

SEÑOR  
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL  
E. S. D

Ismael Enrique Tarr...  
C.C. No. 91.069.026 San Gil

19 MAR 2020

Ismael Enrique Tarr...  
C.C. No. 91.069.026 San Gil

13 MAR 2020

HORA: 3:50 PM  
Folios: 10.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

EJECUTANTE: ROBERTO PRADA CARVAJAL

EJECUTADO: SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO Y OTRA

RADICADO: 2019-00340-00

**ASUNTO: DESCORRER TRASLADO DE DEMANDA**

**RAFAEL LEONARDO SALAZAR BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.101.697.816 expedida en Socorro Santander, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Socorro, con carné de identificación universitario número 1.101.697.816, con domicilio y residencia en el municipio de Socorro, Santander; obrando como apoderado judicial del señor **SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.077.633 expedida en el municipio de San Gil Santander, con domicilio y residencia en el municipio de Pinchote Santander; actuando en termino legal,, me permito presentar ante su despacho en cinco (5) folios, que adjunto con el presente escrito, **EXCEPCIONES A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** dentro del proceso en referencia, en ejercicio del derecho al debido proceso, defensa y contradicción de mi representado.

Del señor Juez

Atentamente;



**RAFAEL LEONARDO SALAZAR BAUTISTA**  
C.C 1.101.697.816 de Socorro, Santander



El anterior memorial, fue presentado personalmente por SR RAFAEL L. SALAZAR BAUTISTA, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 1.101.697.816 de SOCORRO y la T.P. \_\_\_\_\_ del C.S.J. ante la suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Gil, siendo las 3:50 PM, de hoy 13 MAR 2020 consta de 10 folios

Secretaria



31

SEÑOR  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN GIL**  
E. S. D

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**

**EJECUTANTE: ROBERTO PRADA CARVAJAL**

**EJECUTADO: SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO Y OTRA**

**RADICADO: 2019-00340-00**

**RAFAEL LEONARDO SALAZAR BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.101.697.816 expedida en Socorro Santander, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Socorro, con carné de identificación universitario número 1.101.697.816, con domicilio y residencia en el municipio de Socorro, Santander; obrando como apoderado judicial del señor **SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.077.633 expedida en el municipio de San Gil Santander, con domicilio y residencia en el municipio de Pinchote Santander; presento ante su despacho **EXCEPCIONES A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, propuesto por el señor **ROBERTO PRADA CARVAJAL** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 91.072.568 expedida en el municipio de San Gil Santander, con domicilio y residencia en el municipio de San Gil Santander; en los siguientes términos:

**EN CUANTO A LOS HECHOS**

**FRENTE AL HECHO PRIMERO:** No es cierto, conforme a la naturaleza de la excepción que se propondrá, titulada como tacha de falsedad.

**FRENTE AL HECHO SEGUNDO:** No es cierto, conforme a la naturaleza de la excepción que se propondrá, titulada como tacha de falsedad.

**FRENTE AL HECHO TERCERO:** No es cierto, conforme a la naturaleza de la excepción que se propondrá, titulada como tacha de falsedad.

**FRENTE AL HECHO CUARTO:** No es cierto, conforme a la naturaleza de la excepción que se propondrá, titulada como tacha de falsedad.

**FRENTE AL HECHO QUINTO:** No es cierto, conforme a la naturaleza de la excepción que se propondrá, titulada como tacha de falsedad.

32

APOYO  
GIL  
DE APOYO  
SAN GIL

**FRENTE AL HECHO SEXTO:** Es cierto. Bajo el entendido que la apoderada actora manifiesta que únicamente tiene legitimación para demandar dentro del tramite de referencia a la señora **YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO**, y no a mi poderdante.

**EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

Conforme al acápite factico anteriormente expuesto y frente a las consideraciones promovidas por el ejecutante en la parte petitoria de la demanda, me opongo a las pretensiones, toda vez que de acuerdo con lo manifestado por mi poderdante; la firma que aparece en el titulo valor objeto del presente recaudo ejecutivo, como señal de supuesta aceptación, no corresponde a la suya, por lo que afirma que su firma ha sido falsificada y desconoce su contenido.

**EXCEPCIONES DE MÉRITO**

Con ocasión a lo expuesto en la parte fáctica, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito, a efectos de que se sirva a aplicarlas señor Juez al momento de dictar sentencia dentro del presente trámite procesal:

**TACHA DE FALSEDAD**

Me permito sustentar esta excepción, en atención **PRIMERO** a la información suministrada directamente por mi poderdante y **SEGUNDO** en atención a lo dispuesto en el artículo 631 del Código de Comercio:

*"En caso de alteración del texto de un título valor, los signatarios anteriores se obligan conforme al texto original y los posteriores conforme al alterado. Se presume, salvo prueba en contrario, que la suscripción ocurrió antes de la alteración"*

Aunado a lo anterior debe tenerse en cuenta la excepción primera prevista en el artículo 784 que se pueden proponer contra la acción cambiaria:

*"1. Las que se funden en el hecho de no haber sido el demandado quien suscribió el título"*

Lo anterior, concurrente en la estructuración del delito genérico de **FALSEDAD**, especificado **COMO FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PRIVADO**, en concurso con **FRAUDE PROCESAL**.

Bajo estos aspectos, y como quiera que mi poderdante está desconociendo el contenido del documento objeto del presente recaudo ejecutivo, se solicitará igualmente en escrito separado, si usted lo considera, señor juez, se dé impulso al trámite previsto en los artículos 269, 270, 271, 272, 273 y 274 del Código General del Proceso, **INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD**, con el fin de probar que la firma que aparece en el titulo valor objeto del presente recaudo ejecutivo, como señal de supuesta aceptación, no corresponde a la de mi representado y su firma ha sido falsificada, por lo que desconoce su contenido.

EN APOYO  
J GIL  
EN APOYO  
J GIL

Conforme a lo anterior, me permitiré solicitar prueba grafológica en la cual se efectúe un análisis de la integridad del título valor, a efectos de probar las afirmaciones de hecho anteriormente expuestas, para que mi poderdante sea desvinculado de la orden de pago que se le ha conminado a cumplir.

**COBRO DE LO NO DEBIDO**

La parte ejecutante, realiza cobro de lo no debido, con pleno conocimiento que la firma que aparece en el titulo valor objeto del presente recaudo ejecutivo, como señal de supuesta aceptación, no corresponde a la de mi representado, por lo que esta ha sido objeto de falsificación; circunstancia que demuestra que la parte actora dentro del proceso en referencia pretende efectuar el cobro de lo no debido al tratarse de una obligación inexistente para con mi representado.

**ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA**

El ejecutante, de mala fe, utiliza las obligaciones derivadas de la letra de cambio, con conocimiento que la firma que aparece en el titulo valor objeto del presente recaudo ejecutivo, como señal de supuesta aceptación, no corresponde a la de mi representado, por lo que esta ha sido objeto de falsificación; circunstancia que demuestra que la parte actora dentro del proceso en referencia pretende enriquecerse sin justa causa, mediante la afectación en el patrimonio de mi poderdante.

**MALA FE**

El ejecutante utiliza la acción cambiaria, con conocimiento que la firma que aparece en el titulo valor objeto del presente recaudo ejecutivo, como señal de supuesta aceptación, no corresponde a la de mi representado, por lo que esta ha sido objeto de falsificación; con la única finalidad de generar perjuicios a mi poderdante, y causar un detrimento en su patrimonio y una afectación laboral, familiar, moral y social.

**EXCEPCIÓN GENERICA**

Conforme a lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito señor Juez, que en el evento de que dentro de la probanza del presente trámite procesal, se halle demostrado algún hecho que constituya una excepción y que no haya sido solicitada en el presente escrito de contestación, se sirva a declararla o reconocerla de oficio en la sentencia, en concordancia con los fines de la administración de justicia y la protección de los derechos fundamentales de mi poderdante.

**PRUEBAS**

Solicito señor Juez, sean decretados, practicados y tenidos en cuenta al momento de dictar sentencia, los siguientes medios probatorios:

34

J. APUC  
ANGIL

**PERICIAL**

**PRUEBA GRAFOLOGICA**

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para que se practiquen las pruebas grafológicas al documento, a efectos de demostrar que la firma que aparece en el titulo valor objeto del presente recaudo ejecutivo, como señal de supuesta aceptación, no corresponde a la de mi representado.

Sírvase oficiar para tal efecto a los peritos expertos de Medicina Legal.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito señor Juez, que señale la fecha y hora para que bajo la gravedad de juramento el ejecutante señor **ROBERTO PRADA CARVAJAL** absuelva interrogatorio sobre los hechos de la presente demanda, así como del pronunciamiento de los hechos y excepciones aquí propuestas, y demás aspectos de interés en el presente proceso; el cual cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 202 del Código General del Proceso.

Solicito señor Juez, que señale la fecha y hora para que bajo la gravedad de juramento la también ejecutada señora **YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO** absuelva interrogatorio sobre los hechos de la presente demanda, así como del pronunciamiento de los hechos y excepciones aquí propuestas, y demás aspectos de interés en el presente proceso; el cual cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 202 del Código General del Proceso.

**CAREO**

Solicito señor Juez, se sirva a efectuar careo entre las versiones que rindan ante su despacho el ejecutante y la también ejecutada, quienes intervienen en la presente acción cambiaria, con el fin de dirimir la contradicción que exista entre la realidad de los hechos objeto de litigio dentro del presente trámite procesal.

**ANEXOS**

Me permito anexar al presente documento:

1. Copia del poder con que actuo
2. Certificado de Consultorio Jurídico como miembro activo y Certificaciones que acreditan a la Coordinadora de Consultorio Jurídico para la suscripción de esta.

**NOTIFICACIONES**

37

APoyo  
GIL

**EJECUTADO**

**SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO**, recibirá notificaciones en la Calle 3 Número 3-23, municipio de Pinchote Santander; Celular 3112353538. Correo Electrónico: No refiere.

**APODERADO**

**RAFAEL LEONARDO SALAZAR BAUTISTA**, recibirá notificaciones en el Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Socorro ubicado en la Carrera 10 Número 9-31, Edificio Imperium, Oficina 104, municipio de San Gil Santander. Correo Electrónico: Rbautista880@gmail.com

Del señor Juez

Atentamente;

*[Handwritten signature of Rafael Leonardo Salazar Bautista]*  
**RAFAEL LEONARDO SALAZAR BAUTISTA**  
C.C 1.101.697.816 de Socorro, Santander



**COADYUVO;**

*[Handwritten signature of Sergio Rene Florez Carreño]*  
**SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO**  
Cedula de Ciudadanía 91.077.633 expedida en San Gil, Santander

**RAMA JURIDICA**  
**OFICINA DE APOYO**

San Gil. **13 MAR. 2020**

PRESENTADO PERSONALMENTE PARA SU AUTENTICACION

Por: Sergio Rene Florez Carreño

Con C.C. No. 91.077.633 de San Gil

T.P. No. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]* 

FIRMA

*[Handwritten signature]*  
**OFICINA DE APOYO**  
**SAN GIL**

SEÑOR  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**  
E. S. D

**REFERENCIA: PODER ESPECIAL**

**SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.077.633 expedida en el municipio de San Gil Santander, con domicilio y residencia en el municipio de Pinchote Santander; manifiesto a usted de manera respetuosa, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al estudiante **RAFAEL LEONARDO SALAZAR BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.101.697.816 expedida en el municipio de Socorro Santander, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Socorro, con carné de identificación universitario número 1.101.697.816, con domicilio y residencia en el municipio de Socorro Santander; para que actúe en mi nombre y representación dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, propuesto por el señor **ROBERTO PRADA CARVAJAL** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 91.072.568 expedida en el municipio de San Gil Santander, con domicilio y residencia en el municipio de San Gil Santander.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que la firma que aparece en el titulo valor **LETRA DE CAMBIO** objeto del presente recaudo ejecutivo, como señal de supuesta aceptación de la obligación en el contenida **ES FALSA**, por lo que mi firma ha sido falsificada y no corresponde a la que utilizó en todas mis actuaciones. Adicional a ello manifiesto y que desconozco el contenido del titulo valor **LETRA DE CAMBIO**, base del presente tramite procesal.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso. Como también las de **TACHAR DE FALSO EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN**, iniciar incidente de **TACHA**, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, reasumir y todas aquellas que representen el fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase, Señor Juez a reconocer personería judicial a mi apoderado especial en los términos aquí señalados.

Del señor Juez

Cordialmente;

  
**SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO**

Cedula de Ciudadanía 91.077.633 expedida en San Gil, Santander

**ACEPTO;**

  
**RAFAEL LEONARDO SALAZAR BAUTISTA**

Cedula de Ciudadanía 1.101.697.816 expedida en Socorro, Santander



37

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CONSULTORIO JURÍDICO  
DE LA FACULTAD DE DERECHO**

**CERTIFICA:**

Que **SALAZAR BAUTISTA RAFAEL LEONARDO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1.101.697.816 de Socorro con código N° 541161009 es alumno (a) del Consultorio Jurídico de la misma; aprobado por Acuerdo No. 005 de febrero 19 de 1997 expedido por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL** y por tanto puede actuar dentro de los casos a que se refiere el artículo 30 del decreto 196 de 1971, modificado por el artículo 1 de la ley 583/2000.

Toda actuación por escrito debe llevar la aprobación del Coordinador o profesor asesor del Consultorio Jurídico, sin la cual será rechazada.

Al citado alumno(a) se le ha asignado el caso de PROCESO CIVIL EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEFENSOR DE OFICIO DEL EJECUTADO SERGIO RENÉ FLÓREZ CARREÑO

Demandado(a) X Demandante     Sindicado (a)     Disciplinado    

Asumido por este Consultorio y debe atenderlo en forma enteramente gratuita, salvo los gastos propios del proceso.

Se expide la presente constancia a solicitud de (a) interesado (a) a los nueve (09) Días del mes de marzo del año 2020.

Debidamente firmada y sellada.

**ISABEL CRISTINA RAMIREZ NUÑEZ**  
Coordinadora Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación  
Universidad Libre Seccional Socorro

Vigilada Mineducación  
Vigilada Mineducación



**UNIVERSIDAD LIBRE®**

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD  
RESOLUCIÓN No.16892(22-08-2016) VIGENCIA 4 AÑOS

MIEMBRO  
DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA  
DE UNIVERSIDADES

## LA SECRETARIA SECCIONAL

### CERTIFICA

Que, la Abogada **ISABEL CRISTINA RAMIREZ NUÑEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.338.456 expedida en Bucaramanga y con T.P 72771 CSJ, se encuentra vinculado a la Universidad Libre Seccional Socorro, mediante Contrato de Trabajo a Término Fijo, como Docente de Planta Media Jornada en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales; dentro del cual tiene asignadas las funciones de **Coordinadora de Consultorio Jurídico**, durante el período comprendido entre el 16 de enero y el 15 de diciembre de 2020.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en El Socorro, departamento de Santander, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2020.

  
**MARTHA XIMENA RIVERA FRANCO**

**Secretaria Seccional**

Vigilada Mineducación

39

108803 REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

72771 Tarjeta No.	85/05/08 Fecha de Expedición	84/12/17 Fecha de Grado	
ISABEL CRISTINA RAMIREZ NUÑEZ 63338456 Cedula	SANTANDER Consejo Seccional		

S. TOMAS B/MANGA  
 Universidad

*Isabel Cristina Ramirez Nuñez*  
 Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*[Signature]*

*Movimiento solicitante incidente de  
tacha de falsedad*

*Ismael Enrique Torres*  
C.C. No. 91.069.026 San Gil  
19 MAR 2020

*Ismael Enrique Torres*  
C.C. No. 91.069.026 San Gil

20

SEÑOR  
**JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**  
E. S. D

13 MAR 2020  
Hora: 3:50 p.m.  
Folio: 03

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**

**EJECUTANTE: ROBERTO PRADA CARVAJAL**

**EJECUTADO: SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO Y OTRA**

**RADICADO: 2019-00340-00**

**ASUNTO: INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD**

**RAFAEL LEONARDO SALAZAR BAUTISTA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.101.697.816 expedida en Socorro Santander, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre Seccional Socorro, con carné de identificación universitario número 1.101.697.816, con domicilio y residencia en el municipio de Socorro, Santander; obrando como apoderado judicial del señor **SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.077.633 expedida en el municipio de San Gil Santander, con domicilio y residencia en el municipio de Pinchote Santander; actuando en termino legal y en los términos del artículo 269 y siguientes del Código General del Proceso, presento, debidamente autorizado por mi poderdante, ante su despacho **SOLICITUD DE INCIDENTE DE TACHA DE FALSEDAD**, contra el titulo valor representado en una letra de cambio, documento objeto del presente recaudo ejecutivo, el cual me permito sustentar en los siguientes términos:

**HECHOS**

**PRIMERO:** El ejecutante señor **ROBERTO PRADA CARVAJAL**, interpuso mediante apoderada para el cobro judicial, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de mi poderdante señor **SERGIO RENE FLOREZ CARREÑO**, sometiéndola a reparto ante los Juzgados Promiscuos Municipales de San Gil Santander.

**SEGUNDO:** Como documento objeto del presente recaudo ejecutivo anexó un instrumento negociable o título valor **LETRA DE CAMBIO** del que se pregona virtud cambiaria y ejecutiva en contra de mi poderdante.

**TERCERO:** En el formato que allega el ejecutado con la demanda ante su despacho, se registra a título de firma de mi representado una rubrica,

DE APOYO  
SAN GIL  
DE APOYO  
SAN GIL

seguida en la parte inferior de su número de cedula y nombre incompleto, pretendiendo hacerla ver como la que mi poderdante Sr. Flórez Carreño utiliza en todas sus actuaciones; **firma que mi poderdante tacha de falsa**, pues bajo la gravedad del juramento así lo ha manifestado, destacando que no es suya y que alguien la falsificó.

**PRETENSIONES**

**PRIMERO:** Sírvase señor Juez, declarar que el documento allegado por el ejecutante denominado **LETRA DE CAMBIO**, objeto del presente recaudo ejecutivo y supuestamente aceptado por mi poderdante, es **FALSO**.

**SEGUNDO:** Sírvase señor Juez, condenar al incidentado en costas.

**TERCERO:** Sírvase señor Juez, compulsar copias a los organismos pertinentes, a efectos de que se efectuó la apertura de investigaciones por la comisión de conductas punibles.

**PRUEBAS**

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito señor Juez, que señale la fecha y hora para que bajo la gravedad de juramento el ejecutante señor **ROBERTO PRADA CARVAJAL** absuelva interrogatorio sobre los hechos del presente incidente y demás aspectos de interés dentro del mismo; el cual cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 202 del Código General del Proceso.

Solicito señor Juez, que señale la fecha y hora para que bajo la gravedad de juramento la también ejecutada señora **YELITZA KATHERINE FLOREZ CARREÑO** absuelva interrogatorio sobre los hechos del presente incidente y demás aspectos de interés dentro del mismo; el cual cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 202 del Código General del Proceso.

**PERICIAL**

**1. PRUEBA GRAFOLOGICA**

Sírvase señor Juez fijar fecha y hora para que se practiquen las pruebas grafológicas al documento, a efectos de demostrar que la firma que aparece en el titulo valor objeto del presente recaudo ejecutivo, como señal de supuesta aceptación, no corresponde a la de mi representado.

Sírvase oficiar para tal efecto a los peritos expertos de Medicina Legal.

**RAFAEL LEONARDO SALAZAR BAUTISTA**  
C.C 1.101.697.816 de Socorro, Santander



COADJUVANTE: